

EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

INDICE

Artículo 1. <i>Evaluación del alumnado perteneciente al programa de compensatoria.</i>	2
Artículo 2. <i>Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales</i>	2
Apartado A. <i>Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales con apoyo tipo A.</i>	3
Apartado B. <i>Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales con apoyo tipo B (Programa de Integración)</i>	5



Debe ser al final del proceso de enseñanza cuando se decida si el alumno superó o no los objetivos en el grado mínimo para obtener la titulación o promoción. Pero hay que diferenciar entre evaluación final, *que atiende a los criterios generales establecidos en el Proyecto Curricular y se orienta a la obtención de una titulación*, y evaluación del proceso, *que evalúa al alumno con arreglo a los criterios de la Adaptación Curricular que desarrolla*. Tanto la evaluación procesual de los alumnos de necesidades educativas específicas, como la evaluación terminal compete al Equipo de Profesores, coordinados por el Tutor y asesorados por el Departamento de Orientación.

Para la evaluación del proceso, se celebrarán sesiones de seguimiento y evaluación en cada trimestre, y a estas sesiones asistirá todo el equipo educativo que interviene con el alumno, además de algún miembro del Departamento de Orientación, y serán coordinadas por el tutor.

Se evaluará no sólo el grado de competencia curricular alcanzado en el programa diseñado para el alumno, sino también, de forma global, actitudes como socialización e integración con su grupo de referencia, hábitos de trabajo, interés, esfuerzo y motivación. Se incorporará además del boletín de notas un documento que refleje la evaluación cualitativa de estos alumnos.

Artículo 1

Evaluación del alumnado perteneciente al programa de compensatoria.

1. Las necesidades de apoyo del alumnado del programa de compensatoria se consideran transitorias y van dirigidas a aquellos que se ajustan a las siguientes características:
 - Alumnos que presenten dos o más años de desfase curricular debido a:
 - Pertenencia a una minoría étnica o cultural en situación de desventaja social.
 - Pertenencia a grupos socialmente desfavorecidos.
 - Alumnado inmigrante o refugiado con desconocimiento de la lengua castellana, tenga o no desfase curricular.
 - No será determinante el retraso escolar, las dificultades de convivencia o los problemas de conducta si no van unidos a las características anteriores.
2. Estos alumnos pueden necesitar adaptaciones curriculares significativas o no significativas en su proceso de enseñanza.
3. Los alumnos que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas en alguna asignatura serán calificados en base a esa adaptación. En el caso de los alumnos de compensatoria, al lado de cada nota (en las áreas en que haya habido adaptación curricular) figurarán las siglas A.C. Además en cada boletín de alumnos de compensatoria se incluirá la nota explicativa:

“En las materias calificadas con A.C. el alumno está siendo evaluado con adaptaciones curriculares significativas, es decir, sigue un programa diferente al resto del grupo inferior en uno o varios años. Por tanto, la superación de la adaptación no implica la superación del currículo del nivel.”
4. La evaluación del alumnado de compensatoria se hará en función de la consecución o no de los objetivos propuestos en dichas adaptaciones significativas,



sin embargo **para la decisión de promoción de este alumnado, siempre que no haya repetido curso, se tendrá en cuenta la consecución de los objetivos mínimos del nivel que permitirán al alumno afrontar el siguiente curso.**

5. Para el alumnado de compensatoria que no haya repetido curso:

- **Si no ha logrado acercarse a los objetivos mínimos del nivel, aun habiendo superado los propuestos en la adaptación curricular, se tomará como primera medida la repetición de curso y se aplicarán las medidas de refuerzo necesarias en el curso siguiente.**

Con las familias de todos estos alumnos se reunirá jefatura de estudios, el tutor y el departamento de orientación con el fin de explicarles la decisión de no promoción de su hijo.

- **Si ha logrado superar los objetivos propuestos en las adaptaciones curriculares, estos alcanzan de manera general los objetivos mínimos de nivel y el alumno cuenta con un hábito de trabajo adecuado, se determinará la promoción del alumno. En el nuevo curso se le aplicarán las medidas de refuerzo oportunas con el fin de afianzar los contenidos básicos que aseguren la superación del siguiente nivel.**

6. Para el alumnado de compensatoria que ya ha repetido curso la promoción es por imperativo legal. Por tanto si se acerca como si no a la consecución de los objetivos mínimos de nivel el alumno promocionará y se le aplicarán las medidas de refuerzo oportunas en el nuevo curso.

7. En los cursos próximos se estudiará la necesidad de seguir con las ACIS o la posibilidad de ir planteando adaptaciones cada vez menos significativas e incluso la posibilidad de retirarlas.

8. Las calificaciones se expresarán en los **mismos términos y utilizarán las mismas escalas** que en la ESO. En las actas de evaluación, **en las asignaturas en las que se han realizado ACIS, se añadirán las siglas “AC” a la calificación tanto si es positiva como si es negativa junto con la nota explicativa antes reseñada.** En el acta final de curso además, **se indicará si promociona o no el alumno.**

9. Se realizará también una **evaluación cualitativa del proceso de enseñanza.** Esta información se recogerá en un documento preparado por el profesorado de apoyo en coordinación con el tutor y el profesorado de área correspondiente y se entregará a las familias junto con el boletín de notas.

Artículo 2.

Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.

Apartado A. Alumnado con necesidades educativas especiales con apoyo tipo A.

1. Para este tipo de apoyos podrá prescindirse del dictamen de escolarización, elaborándose el informe tras la evaluación psicopedagógica del alumno.
2. Las necesidades educativas del alumnado que recibe esta modalidad de apoyo se consideran transitorias y pueden ser debidas a:



- Retraso madurativo, circunstancias vitales que provocan inhibición o depresión...
 - Problemas que dificultan los aprendizajes: dislexia, déficit de atención con hiperactividad...
 - Alguna alteración del lenguaje.
3. Estos alumnos, en general, **necesitan adaptaciones curriculares no significativas aunque de manera excepcional se realizarán adaptaciones curriculares significativas** si su proceso de enseñanza lo requiere y el Servicio de Inspección lo autoriza.
4. Los alumnos que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas en alguna asignatura serán evaluados **en función de la consecución o no de los objetivos propuestos en dichas adaptaciones significativas**. Al lado de cada nota figurará un asterisco en las áreas en que haya habido adaptación curricular significativa. Además en cada boletín se incluirá la nota explicativa:

“En las materias calificadas con () el alumno está siendo evaluado con adaptaciones curriculares significativas, es decir, sigue un programa diferente al resto del grupo inferior en uno o varios años. Por tanto, la superación de la adaptación no implica la superación del currículo del nivel.”*

5. Para la decisión de promoción del alumnado con adaptación curricular significativa, siempre que no haya repetido curso, se tendrá en cuenta la consecución de los **objetivos mínimos del nivel** que permitirán al alumno afrontar el siguiente curso.
6. Para el alumnado con necesidades educativas especiales con apoyo tipo A que no haya repetido curso:
- **Si no ha logrado acercarse a los objetivos mínimos** aun habiendo superado los propuestos en la adaptación curricular **se tomará como primera medida la repetición de curso y se aplicarán las medidas de refuerzo necesarias en el curso siguiente para así poder alcanzar en dicho curso los objetivos de nivel**.
Con las familias de todos estos alumnos se reunirá jefatura de estudios, el tutor y el Departamento de Orientación con el fin de informarles de la decisión de no promoción de su hijo.
 - Si ha logrado superar los objetivos propuestos en las adaptaciones curriculares, estos **alcanzan de manera general los objetivos mínimos de nivel** y el alumno cuenta con un hábito de trabajo adecuado, se determinará **la promoción del alumno**. En el nuevo curso se le aplicarán las medidas de refuerzo oportunas con el fin de afianzar los contenidos básicos que aseguren la superación del siguiente nivel.
7. Para el alumnado con necesidades educativas especiales con apoyo “tipo A” que **ya ha repetido curso** la promoción es por imperativo legal. Por tanto si se acerca como si no a la consecución de los objetivos mínimos de nivel **el alumno promocionará** y se le aplicarán las medidas de refuerzo oportunas en el nuevo curso.



8. Las calificaciones se expresarán en los **mismos términos y utilizarán las mismas escalas** que en la ESO. En las actas de evaluación, **en las asignaturas en las que se han realizado ACIS, se añadirá un asterisco a la calificación tanto si es positiva como si es negativa junto con la nota explicativa antes reseñada** En el acta final de curso además, **se indicará si promociona o no el alumno**.
9. Se realizará también una **evaluación cualitativa del proceso de enseñanza**. Esta información se recogerá en un documento preparado por el profesorado de apoyo en coordinación con el tutor y el profesorado de área correspondiente y se entregará a las familias junto con el boletín de notas.

Apartado B.

Alumnado con necesidades educativas especiales con apoyo tipo B (programa de integración).

1. La evaluación psicopedagógica de este alumnado ha establecido que son **alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE), con discapacidades permanentes** debidas a deficiencias físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos de conducta, de personalidad. Este alumnado necesita adaptaciones curriculares, bien significativas o bien no significativas que en algunos casos son simplemente de acceso. Estos alumnos cuentan con un dictamen.

2. Los criterios de evaluación que especifica la ley son:

- La evaluación se hará tomando como referencia los **objetivos y criterios de evaluación fijados en las adaptaciones significativas-(ACIS)**
- Estas adaptaciones serán significativas cuando modifican los contenidos básicos, los objetivos generales, los criterios de evaluación y por tanto afectan al grado de consecución de las capacidades de la etapa correspondiente.

3. Calificaciones:

- Se expresarán en los **mismos términos y utilizarán las mismas escalas** que en la ESO.
- **En las actas de evaluación, cuando las ACIS son significativas se añadirá un asterisco a la calificación.** Además en cada boletín de alumnos de integración se incluirá la nota explicativa:

“En las materias calificadas con () el alumno está siendo evaluado con adaptaciones curriculares significativas, es decir, sigue un programa diferente al resto del grupo inferior en uno o varios años. Por tanto, la superación de la adaptación no implica la superación del currículo del nivel.”*

4. Además de las calificaciones se incluirá **una valoración cualitativa** del progreso de cada alumno respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular. El documento será elaborado por el profesorado de apoyo en coordinación con el profesorado de área.



5. **En la Educación Secundaria Obligatoria la decisión de promoción se adoptará siempre que el alumno hubiera alcanzado los objetivos para él propuestos. Sólo podrá repetir curso en el caso de que la permanencia en un mismo curso un año más permita esperar que el alumno alcance los objetivos de ciclo o etapa o bien la titulación correspondiente, o bien cuando sea beneficioso para su socialización.**
6. Para el alumnado con necesidades educativas especiales que curse 4º de Secundaria, si hubiera alcanzado en términos globales los objetivos de la etapa, se le propondrá para la obtención del título. **La estimación de haber alcanzado los objetivos generales se hará en función de la madurez del alumno.**
7. El **Consejo Orientador**, para quienes obtengan el título de Graduado en Secundaria, proporcionará las propuestas oportunas.

